

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.607 · 1987

LEY 10.607

Boletín Oficial, 23 de diciembre de 1987 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.607

LEY 10607

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN Y PROMULGAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcelas 14-a y 16, plano 98-27-79, del Partido de San Nicolás de los Arroyos.

ARTÍCULO 2°. El inmueble afectado a la presente ley será destinado a la construcción de la Escuela de Educación Media Nº 3.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.607. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).